



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y quince minutos del día dos de mayo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **148-2022** presentada en fecha diecinueve de abril del corriente año, por la ciudadana en la que requiere *“La saluda estudiante de la universidad Gerardo Barrios actualmente estoy cursando la cátedra de Macroeconomía, donde me pide buscar información con entidades públicas de El Salvador a cerca de lo que me gustaría saber.*

En esta oportunidad me decidí por Fondo Social para la vivienda, por que a futuro puedo recurrir a ello, basándome en capitulo 1 el art. 2 de la ley del acceso a la información, Me gustaría saber primera mente 1. que necesito, para poder aplicar con ustedes y así adquirir una vivienda? 2. ¿Cuál es el benéfico que dicho fondo tiene a la hora de dar una vivienda? 3. ¿Si una persona deja de pagar su vivienda qué pasa? 4. ¿Cuál es el porcentaje que estaría pagando? 5. ¿Dónde van los fondos que se obtiene?”

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día veintidós de abril de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Ventas, de la Unidad de Administración de Cartera y de la Gerencia de Finanzas, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta a los **requerimientos número 1 y 2**, la Jefa del Área de Ventas envió nota en la cual se definen los requisitos y la documentación que el interesado debe presentar para aplicar a un crédito con el FSV.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

En la misma nota la Jefa de Ventas detalla los beneficios y ventajas que representa adquirir créditos con este Fondo Social.

Junto a la presente resolución se entrega la nota antes mencionada.

IV) Que en respuesta al **requerimiento 3**, el Jefe de Unidad de Administración de Cartera envió nota explicando detalladamente las principales implicaciones de que un crédito incurra en mora, así como las alternativas que el Fondo Social ofrece para poner al día un crédito moroso.

Junto a la presente resolución también se entrega la nota de respuesta.

V) Con respecto al **requerimiento 4**, esta Unidad aclara que el interés que se paga al adquirir un crédito con el Fondo Social para la Vivienda depende del Programa o Línea de crédito y condiciones propias de cada interesado.

VI) Que en respuesta al **requerimiento 5**, el Gerente de Finanzas envió nota explicando que los fondos que el FSV recibe por el pago de cuotas de préstamos ingresan al Área de Tesorería y se utilizan para cubrir obligaciones, inversiones y gastos operativos.

La nota en comento se adjunta a la presente resolución.

VII) Que en razón de lo antes expuesto, es importante mencionar que el Fondo Social para la Vivienda es una institución sin fines de lucro y con una finalidad social, que consiste en contribuir a la solución del problema habitacional de los trabajadores, proporcionándoles créditos hipotecarios con condiciones favorables.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda,

se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Enviense a la requirente la presente resolución junto a la nota mencionada en el romano III), IV), V) y VI).

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler de Torres
Oficial de Información